



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 3231 .-

Zapallar, 01 JUN 2017

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado con fecha 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones; la sentencia de Proclamación de Alcalde, Rol N° 2489, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Memorándum 77/2017 de fecha 09 de mayo de 2017, el Encargado de Medio Ambiente, Aseo, Ornato, Tránsito y Mantenimiento solicita gestionar regularización de pago a Sociedad Contratista José Miguel Vicencio y Compañía Limitada, RUT 76.001.800-7, atendido los trabajos realizados a propósito de una emergencia como consecuencia de una obturación en cámara de desagüe de aguas servidas de sede de adulto mayor ubicada en avenida Los Eucaliptos, localidad de La Laguna, ocurrida el día 2 de enero de 2017. Dicha sede se ocupa, de manera temporal, como retén de Carabineros durante el período estival.
- 2.- Que, para fundar su solicitud, adjunta a dicha solicitud Informe Técnico de Emergencia Sanitaria, de fecha 02 de enero de 2017 suscrito por el Encargado de Aseo y Ornato de ese entonces, en donde da cuenta de la emergencia ocurrida.
- 3.- Que, se adjunta, además certificado de recepción conforme de los servicios prestados, emitido por don Sebastián Chacana Basaez.
- 4.- Que por lo anterior, y previa autorización de la empresa concesionaria del servicio ESVAL, se contrató a Sociedad Contratista José Miguel Vicencio y Compañía Limitada, RUT 76.001.800-7, quien desarrolló los trabajos que permitieron resolver el problema. Dichos trabajos se encuentran detallados en los señalados informes, y fueron recibidos conformes, según da cuenta el Encargado de la Unidad Técnica, en informe de fecha 02 de enero de 2017, tal como se señala en los considerandos presentes.
- 5.- Que la Contraloría General de la República, mediante Dictamen N°31770, ha señalado que *“..el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el contrato o licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se producirá un enriquecimiento sin causa a favor de aquella...”*.
- 6.- Que el proveedor ha acompañado la factura N°55 por un monto de \$178.500.- (ciento setenta y ocho mil quinientos pesos), IVA incluido.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

7.- Que en razón de lo anterior, se estima como necesario, a fin de no configurar un enriquecimiento sin causa por parte de esta Municipalidad, proceder a regularizar el pago de los servicios efectivamente prestados.

DECRETO:

1.- **REGULARÍCESE** el pago de la factura N°55 del proveedor SOCIEDAD CONTRATISTA JOSÉ MIGUEL VICENCIO Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT 76.001.800-7, y, en consecuencia, páguese a éste la suma de \$178.500.- (ciento setenta y ocho mil quinientos pesos), IVA incluido, correspondiente a los trabajos realizados a propósito de una emergencia como consecuencia de una obturación en cámara de desagüe de aguas servidas de sede de adulto mayor ubicada en avenida Los Eucaliptus, localidad de La Laguna, ocurrida el día 2 de enero de 2017. Para efectos del pago, el proveedor deberá ingresar a la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones, la factura original y Certificado de Recepción Conforme otorgado por el Encargado de Mantención, Operaciones, Transito e Inspección.

2.- **IMPÚTESE** el gasto al Código de Cuenta N°215-22-08-999-013-000, Otros Servicios.



G.ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE

C: D.A.

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Oficina de Transparencia
- 2.- **Archivo:** Secretaría Municipal

CTL / JUR